



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

RESOLUCION No. 00726

de

12 DIC. 1997

Por la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa ROMERO Y CIA. , FLOTA NORDESTE S.C.A. y se autorizan unos horarios en la clase de vehículo MICROBUS.

LA ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 1927 de 1.991, el Decreto No. 2171 de 1.992 y la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00112 de mayo 25 de 1.995, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa ROMERO Y CIA. , FLOTA NORDESTE S.C.A., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD	: PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
FORMA DE CONTRATACION	: COLECTIVA
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	: REGULAR
CLASE DE VEHICULOS	: TODOS LOS HOMOLOGADOS POR EL INTRA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA.
NIVEL DE SERVICIO	: TODOS LOS NIVELES AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
ZONA DE OPERACION	: TODAS LAS AUTORIZADAS
VIGENCIA DE LA LICENCIA	: IGUAL AL TERMINO DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO CONSERVE EL OBJETO Y LA RAZON SOCIAL BAJO LOS CUALES SE SOLICITO SU PERSONERIA JURIDICA. (31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004).

Que mediante Resolución No. 191 de mayo 02 de 1.996, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, le reconoció la ruta CAUCASIA - CACERI - PUERTO TRIANA - PUERTO JOBO Y VICEVERSA, para ser servida en vehículos clase camperos y buses.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No.

600726 de

12 DIC. 1997

Por la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa ROMERO Y CIA., FLOTA NORDESTE S.C.A. y se autorizan unos horarios en la clase de vehículo MICROBUS.

-2-

Que mediante radicado No. 05220 de junio 12 de 1997, el representante legal de la empresa, solicitó a la Asesoría regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, prolongación de la ruta CAUCASIA - CACERI - PUERTO TRIANA - PUERTO JOBO Y VICEVERSA, hasta el municipio de EL BAGRE, quedando la ruta de la siguiente manera: CAUCASIA - CACERI - PUERTO TRIANA - PUERTO JOBO - EL BAGRE Y VICEVERSA y se le autoricen unos horarios actualmente servidos en CAMPERO, por la clase de vehículo MICROBUS.

Que para lo anterior, la empresa presentó documentación conforme a lo establecido en el artículo 51 del Decreto No. 1927 de 1991.

Que para la toma de información, un funcionario de esta Asesoría, hizo la respectiva interventoría.

Que esta Asesoría elaboró el estudio técnico No. 078 de noviembre 21 de 1997, concluyendo acceder a lo solicitado.

Igualmente solicitó la empresa disminución de la capacidad transportadora que tiene asignada en la clase de vehículo CAMPERO, ya que con el ánimo de modernizar su parque automotor en el servicio intermunicipal, varios de estos, han entrado a prestar únicamente el servicio veredal.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 191 de mayo 2 de 1996, en el sentido de prolongar el recorrido de la ruta CAUCASIA - CACERI - PUERTO TRIANA - PUERTO JOBO Y VICEVERSA, hasta el municipio de EL BAGRE, quedando la ruta de la siguiente manera: CAUCASIA - CACERI - PUERTO TRIANA - PUERTO JOBO - EL BAGRE Y VICEVERSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir la prestación del servicio en la clase de vehículo campero, en los siguientes horarios para ambos sentidos de la ruta en mención: 06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Comunicación Resolución No:

000728

12 DIC. 1997

Por la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa ROMERO Y CIA., FLOTA NORDESTE S.C.A. y se autorizan unos horarios en la clase de vehículo MICROBUS.

-3-

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa ROMERO Y CIA., FLOTA NORDESTE S.C.A. la prestación del servicio en la ruta mencionada, en los siguientes horarios :

Saliendo de Caucaasia: 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30 - 18:30.

Saliendo de El Bago : 06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30 - 18:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

FRECUENCIA : DIARIA

CLASE DE VEHICULO : MICROBUS

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la empresa la siguiente capacidad transportadora, para cumplir los anteriores horarios:

CAPACIDAD MINIMA : 7 MICROBUSES

CAPACIDAD MAXIMA: 8 MICROBUSES

ARTICULO QUINTO: Los demás apartes del artículo primero de la Resolución No. 191 de mayo 2 de 1996, continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO : Modificar en el artículo tercero de la Resolución No. 00821 de febrero 2 de 1993, la capacidad transportadora en la clase de vehículo CAMPERO, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPACIDAD MAXIMA: 65

CAPACIDAD MINIMA : 54

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación Resolución No. **000720** **12** **UIC** **1997**

Por la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa ROMERO Y CIA.,
PLAYA NORDESTE S.C.A. y se autorizan unos horarios en la clase de vehículo
MICROBUS.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia proceden por la via gubernativa,
los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación,
ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días siguientes
a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 **UIC** **1997**

Dada en Medellín, a los


NORA ROLDAN DE
Asesora Regional Antioquia y Chocó
Ministerio de Transporte

 

